Auto 2017-01-339742

Identificación de la decisión

Tipo de decisión	Auto
Dependencia	Delegatura para Procedimientos de Insolvencia.
Naturaleza de la decisión	Proceso de liquidación judicial como medida de intervención
Radicado	2017-01-339742
Fecha	2017-06-27
Sujeto	Elite International Américas S.A.S. y otros
Expediente	77054

Tema

Oportunidad de la exclusión de intervención y sustitución anticipada de liquidación judicial por toma de posesión limitada a la operación de revisoría fiscal y sus honorarios.

Subtemas

Oportunidad procesal de la exclusión; objeciones a proyectos de calificación y graduación e inventario valorado; tratamiento equivalente a un antecedente del mismo proceso; comunicaciones y observaciones internas documentadas; omisión del reporte externo; permanencia de la intervención sobre operación y honorarios; período de vinculación; cuantificación para limitar cautelas; representación y deberes de la auxiliar; caución, gastos, ética y confidencialidad.

Problemas jurídicos

1.	¿Puede modificarse el alcance de una medida de intervención antes de la etapa señalada para resolver la exclusión, sin anticipar por ello una desvinculación definitiva del sujeto?

2.	¿Qué alcance tienen las observaciones internas documentadas y el tratamiento otorgado a un sujeto en situación equivalente para sustituir la liquidación por una toma de posesión limitada, pese a subsistir la omisión de informar a la autoridad?

Tesis planteadas

1. Oportunidad de la exclusión y modificación anticipada de la medida:

La oportunidad fijada por el despacho para decidir la exclusión de los vinculados al proceso, mediante objeciones a los proyectos de calificación y graduación de créditos e inventario valorado conforme al artículo 30 de la Ley 1116 de 2006, debe distinguirse de la modificación de la medida antes de esa etapa. Cuando se acredita una situación equivalente a otra ya resuelta dentro del mismo proceso, puede extenderse ese tratamiento para sustituir la liquidación por una toma de posesión con objeto delimitado, sin declarar definitivamente la exclusión. El criterio procesal corresponde al trámite examinado y no establece que toda solicitud futura, bajo cualquier régimen, deba resolverse por esa misma vía.

2. Prueba de observaciones internas y alcance de la intervención subsistente:

Los documentos que acreditan observaciones y requerimientos a la administración permiten valorar el alcance de la actuación del revisor fiscal y, junto con la identidad de situación respecto de un antecedente del proceso, ajustar la medida. Su existencia no equivale a tener por cumplido el deber de informar a la autoridad ni a reconocer un eximente general de responsabilidad. La sustitución mantiene intervenidas a la persona jurídica y a la persona natural respecto de la operación de revisoría y de los honorarios del período delimitado. La cuantificación de esos honorarios se encomienda a la agente para limitar las cautelas; no supone exclusión integral, fijación inmediata de una suma o levantamiento indiscriminado de medidas sobre todo el patrimonio.

Razón o fundamento principal de la decisión

El artículo 5 del Decreto 4334 de 2008 comprende de manera genérica a los revisores fiscales dentro de los sujetos vinculados con los hechos de captación y llamados a responder por sus perjuicios. Para el proceso examinado, el despacho había establecido mediante Auto 400-000491 que las solicitudes de exclusión se tramitarían como objeciones a los proyectos de calificación y graduación e inventario valorado, en los

términos del artículo 30 de la Ley 1116 de 2006. La petición de desvinculación, que incluía revocar las cautelas derivadas del Auto 400-004516, debía decidirse en esa oportunidad. La solicitante invocó los artículos 1, 2, 13, 23, 29, 83, 209 y 228 de la Constitución y pidió recibir el tratamiento otorgado a otras personas y firmas de revisoría del mismo proceso. El despacho no declaró que esa invocación eliminara la etapa previamente señalada ni resolvió una exclusión definitiva; examinó, en cambio, la identidad de situación con Coveg Auditores. Al encontrar acreditadas comunicaciones internas semejantes a las valoradas para ese antecedente, extendió lo allí resuelto y sustituyó la liquidación por toma de posesión de objeto limitado. La solicitud de exclusión y el ajuste de la medida conservan, así, objetos y efectos distintos: la primera pretende la desvinculación, mientras el segundo mantiene al sujeto intervenido respecto de una operación y los honorarios correspondientes. Esta diferenciación permite explicar la decisión anticipada sin convertirla en una excepción general fundada en cualquier advertencia interna. El auto adopta una determinación judicial dentro de la liquidación como medida de intervención; no aplica un procedimiento administrativo de revocación ni desarrolla una teoría general de presunción de participación absoluta. La regla de trámite que reproduce debe leerse en el contexto del proceso y de la regulación examinados, sin atribuirle alcance intemporal o modificaciones normativas posteriores.

La valoración documental comprendió requerimientos y actas sobre formularios de libranzas, reportes de flujos, información por cooperativas, pagos y registros contables, además del informe a la asamblea de marzo de 2015. En este último se advirtieron riesgos asociados con cheques pendientes de cobro, inconsistencias en dineros de clientes, déficit de recaudo, consolidación de estados financieros y siniestralidad de cartera, entre otras observaciones. El despacho mantuvo expresamente que esa información debió transmitirse a la Superintendencia de Sociedades; por tanto, la eficacia de las comunicaciones internas para ajustar la medida no equivale a declarar satisfecho el deber externo. Su acreditación permitió extender el tratamiento de Coveg y mantener intervenidas a la firma de revisoría y a la profesional designada únicamente en relación con la actividad desarrollada frente a la captadora entre marzo de 2014 y marzo de 2015. La toma de posesión comprende la operación de revisoría y los honorarios recibidos por ella. Para hacer efectiva la delimitación, se ordenó a la agente informar su monto dentro de cinco días desde la ejecutoria, con el fin de limitar las cautelas contra la sociedad y sus funcionarios. El auto no determina una cuantía ni declara recuperados o liberados todos los bienes; dispone el mecanismo para precisar la afectación. La designación confiere representación de la persona jurídica y administración de bienes, entendidas dentro del objeto que la misma providencia conserva. El artículo 7, parágrafo 4, del Decreto 4334 exige gastos estrictamente necesarios, pertinentes, razonables y soportados y gestión austera y eficaz. Las órdenes sobre caución, manual de ética, confidencialidad, conflicto de interés y gestión del riesgo LA/FT completan la regulación de la auxiliar; no transforman el ajuste favorable en exoneración ni constituyen sanción disciplinaria para el revisor. El oficio a las autoridades de control permite que actúen dentro de sus respectivas competencias.

Consideraciones adicionales

Se ordena modificar la caución si es necesario, con cobertura de la gestión y hasta cinco años después de cesar funciones, a cargo del propio peculio de la auxiliar y con mínimo de veinte salarios mínimos si no existen activos o estos son inferiores a esa suma. Deben cumplirse el manual de ética, compromiso de confidencialidad, reporte de conflictos y revisión de listas para potenciales compradores conforme a las referencias del auto. La denominación Global Consultant Group S.A.S. de antecedentes y consideraciones se abrevia como Consultant Group S.A.S. en la parte resolutiva, con el mismo NIT 900.516.986-7; no se registran como dos sujetos distintos.

Decisión

Levantar la liquidación judicial como medida de intervención sobre Consultant Group S.A.S., NIT 900.516.986-7, y el patrimonio de Luz Astrid Bernal Espinosa, C. C. 51.931.743; sustituirla por toma de posesión de la operación de revisoría de Elite International Américas S.A.S. y de los honorarios recibidos, conforme a la delimitación de la parte motiva entre marzo de 2014 y marzo de 2015.

Designar a María Mercedes Perry Ferreira, C. C. 20.902.555, como agente, comunicar e inscribir su nombramiento. Ordenarle informar el monto de honorarios dentro de cinco días desde la ejecutoria para limitar cautelas contra la sociedad y sus funcionarios.

Impartir las advertencias sobre gastos, caución a su cargo, ética, confidencialidad, conflictos y riesgo LA/FT.

Oficiar con copia a la Junta Central de Contadores y a la Delegatura de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia. La intervención subsiste con objeto limitado; no se declara la exclusión definitiva.

Fuentes legales

Decreto 4334 de 2008 (artículos 5 y 7, parágrafo 4).

Ley 1116 de 2006 (artículo 30).

Resolución 100-00867 de 2011.

Decreto 2130 de 2015.

Resolución 100-000082 de 19 de enero de 2016 (manual de ética).

Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016.

Circular 100-000005, identificada en el auto con fecha 27 de julio de 2014 (autocontrol y gestión del riesgo LA/FT).

Fuentes jurisprudenciales

No se registra.

Aclaraciones o adiciones

No se registra.

Recursos

No se registra.

Acción de tutela

No se registra.

Descriptores y filtros

Descriptores	Filtros
Agente interventor:	auxiliar de la justicia , deberes , designación , facultades
Captación no autorizada:	intervención judicial , responsables
Caución:	constitución , cuantía , efectos
Desintervención:	alcance , solicitud
Documentos:	prueba , valoración
Funciones jurisdiccionales de la Superintendencia de Sociedades:	Intervención judicial por captación no autorizada , liquidación judicial por captación no autorizada
Intervención judicial:	agente interventor , competencias jurisdiccionales , decisiones , etapas , medidas cautelares , trámite
Liquidación judicial:	efectos , medidas cautelares
Medidas cautelares:	levantamiento , materialización , reducción
Objeción:	trámite
Pruebas:	documentos , del revisor fiscal , valoración
Recursos:	resolución

Descriptores	Filtros
Revisor fiscal:	funciones , informes , responsabilidad , vinculación con la entidad
Sujetos de intervención:	alcances , personas naturales , personas jurídicas , responsabilidad